

[illegible][illegible]

FORMA DE OCUPACIÓN DEL LOTE					
sin edificación	☐	1	USO DEL AREA SIN EDIFICACION	☐	1
	☒	2			
con edificación					
otro uso	☐	1	el mismo que en la construcción	☒	2
	☐	2			
	☐	3			
nombre					código
(29)					(30)
				(31) TOTAL DE BLOQUES	
				(32)	

Observaciones:
S/INSP. INGRESO CON ESPERIT
ANPAC. 10. IX. 04

DATOS DEL PROPIETARIO									
PERSONERIA	APELLIDOS	NOMBRES	CÉPULA DE IDENTIDAD O R.U.C.	matrícula	TÍTULO DE PROPIEDAD	fecha			
	VELAZ MARIA	FE CRUCITA DE LOS SANTOS	130603457-8	III	MANTA	30/XII/99			
código ☐	DE LOS SANTOS	UNO DE NOMBRE FE CRUCITA		III	3000/99				

[illegible]

AVALUO TOTAL DE LA CONSTRUCCION (SIN CENTAVOS)				observaciones	
AVALUO DE LA PROPIEDAD (SIN CENTAVOS) VALOR DEL LOTE MAS VALOR DE LA CONSTRUCCION					
levantamiento					
FECHA	NOMBRE DEL EMPADRONADOR	FIRMA	FECHA	NOMBRE DEL REVISOR DE CAMPO	FIRMA
FECHA	NOMBRE DEL SUPERVISOR	FIRMA	FECHA	NOMBRE DEL SUPERVISOR DE OFICINA	FIRMA

3121217



REPUBLICA DEL ECUADOR

Sello
07/18/12

NOTARIA PUBLICA CUARTA
DEL
CANTON MANTA

TESTIMONIO DE ESCRITURA

DECLARACION JURAMENTADA Y EXTINCION DE PATRIMONIO

De FAMILIAR DEL BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DE LA SEÑORA MARIA

Otorgada por FE CRUCITA DE LOS SANTOS VELEZ

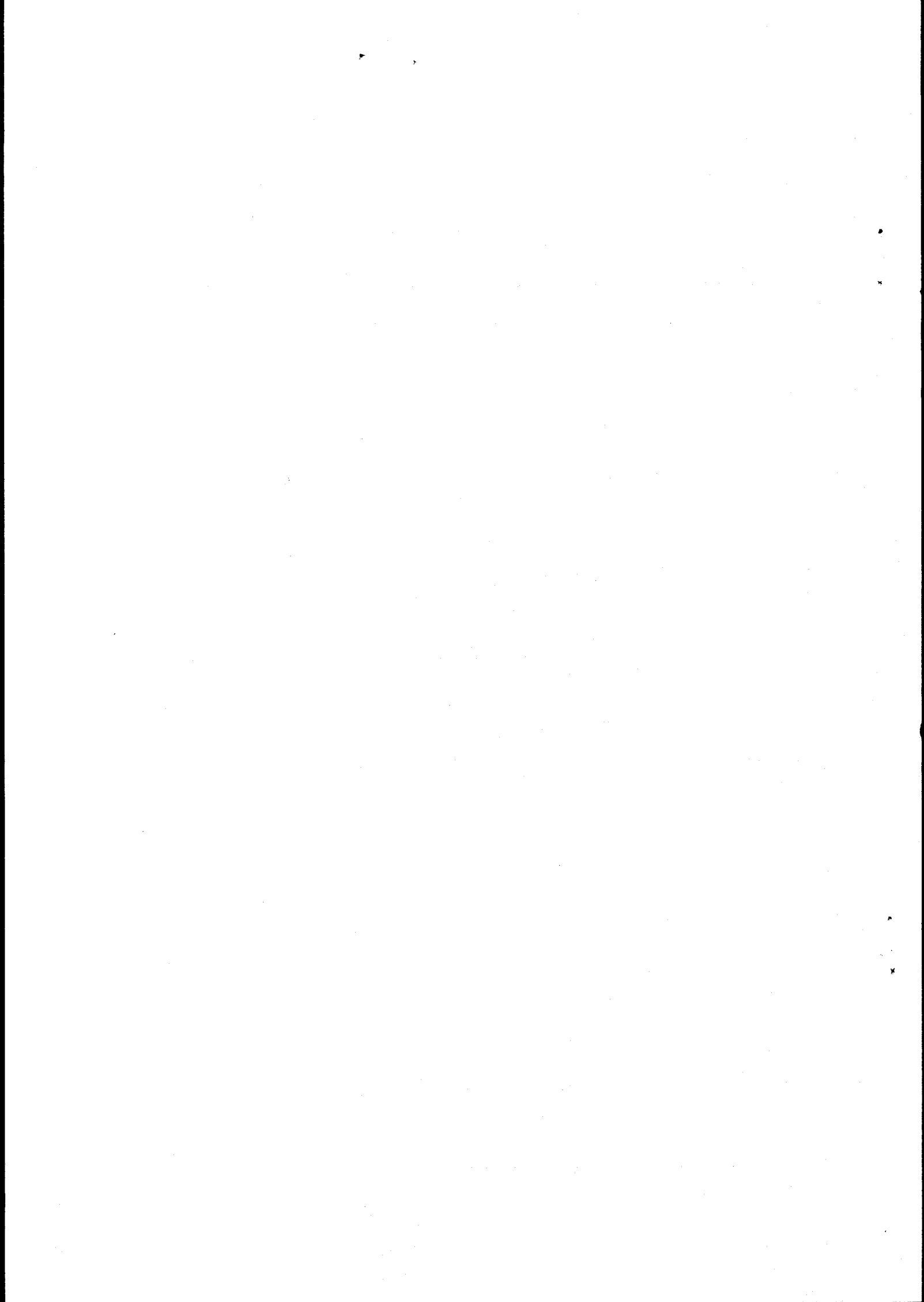
A favor de _____

Cuantía INDETERMINADA

Autorizado por la Notaria
ABG. ELSYE CEDEÑO MENÉNDEZ

Registro PRIMER **No.** 163

Manta, a 05 **de** ABRIL **de** 2012



NUMERO: (- 163) A 20

DECLARACION JURAMENTADA Y EXTINCION DE
PATRIMONIO FAMILIAR DEL BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD
DE LA SEÑORA MARIA FE CRUCITA DE LOS SANTOS
VELEZ.-

CUANTIA : INDETERMINADA. -

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón
Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día
jueves cinco de abril del año dos mil doce, ante mí, ante mí,
Abogada ELSYE CEDEÑO MENENDEZ, Notaria Encargada de
la Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, mediante Acción
de Personal número 128-UP-CJM-12-CC, otorgada por la
Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Manabí,
de fecha dieciséis de enero del año dos mil doce, comparece en
calidad de DECLARANTE, la señora MARIA FE CRUCITA DE
LOS SANTOS VELEZ, por sus propios derechos, a quien de
conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de
ciudadanía que corresponde a los números uno tres cero seis
cero tres cuatro cinco siete guión ocho, cuya copia certificada
por mí, se agrega a esta escritura. La declarante es de
nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera
y domiciliada en esta ciudad de Manta. Advertida que fue la
compareciente por mí la señora Notaria de los resultados de esta escritura de DECLARACION JURAMENTADA
Y EXTINCION DE PATRIMONIO FAMILIAR, así como

NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA-MANABI

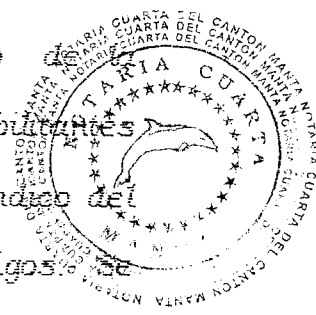


que fue en forma aislada y separada, de que comparece al otorgamiento de esta escritura, sin coacción; amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide que eleve a escritura pública el texto de esta Declaración Juramentada, quien fue en legal y debida forma advertida de la gravedad del juramento y de las penas del perjurio, manifiesta: "Que en virtud del artículo dieciocho de la Ley Notarial, reformado, publicado en el Registro Oficial número sesenta y cuatro, Suplemento, de fecha ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis, numeral diez, de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, declara la señora MARIA FE CRUCITA DE LOS SANTOS VELEZ, adquirió en su estado civil soltera, un lote de terreno, signado con el número TREINTA de la Manzana OCHENTA Y NUEVE, ubicado en el Barrio Santa Clara de la Parroquia Eloy Alfaro del cantón Manta, por compra que le hiciera al Muy Ilustre Municipio de Manta, según consta de la Escritura Pública de Compraventa - Patrimonio Familiar, celebrada en la Notaría Pública Tercera del Cantón Manta, el treinta de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el diecinueve de octubre del año dos mil seis. Lote de terreno que tiene las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: Con cinco punto quince metros y lindera con callejón público; POR ATRÁS: Con seis punto cuarenta metros y lindera con propiedad de la señora Enriqueta Lozano; POR EL COSTADO

NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA-MANABI

DERECHO : Con ocho punto ochenta y cinco metros y linderas con propiedad de la señora Teresa Vences más ocho punto ochenta y cinco metros y señora Estela Cevallos; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO : Con dieciséis punto sesenta metros y linderas con el señor Carlos Zambrano Velez.- Sobre este bien inmueble se halla constituido Gravamen de Patrimonio Familiar a favor de la Municipalidad de Manta.- En virtud de lo expuesto, solicito se declare extinguido el Gravamen del Patrimonio Familiar que pesa sobre el bien inmueble ya mencionado, toda vez que es mi voluntad dejar sin efecto dicho Patrimonio, puesto que hasta la presente fecha me encuentro soltera. Intervienen en este acto además de la titular del dominio los testigos: GUIDO PATRICIO RIVADENEIRA ARAGUNDI y ANDRES CONSTANTE ACOSTA VERGARA, quienes acreditan la necesidad de extinguir el gravamen de Patrimonio Familiar, que pesa sobre el indicado inmueble, toda vez que saben y conocen sobre la Declaración Juramentada realizada por el titular del dominio.- Solicito a usted, señor Notario, se digne elaborar el Acta respectiva declarando extinguido el Patrimonio Familiar de conformidad al numeral PRIMERO del Artículo ochocientos cincuenta y uno del Código Civil, disponiendo su anotación al margen del libro respectivo en el Registro de Propiedad de Manta.- Se adjuntan como documentos habilitantes la aceptación otorgada por el señor Procurador Síndico del Ilustre Municipio de Manta y la Declaración de los testigos.

NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA-MANABI



concluye la presente Acta, en unidad de acto con la suscripción de la titular del dominio, los testigos y la suscrita Notaria". Hasta aquí la minuta que con las enmiendas, correcciones y rectificaciones hechas por las partes y autorizada por mí la señora Notaria, queda elevada a escritura pública, junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora, con todo el valor legal, y que, la compareciente acepta en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Abogado WILSON ZAMBRANO BRIONES, matrícula número : Dos mil uno. Colegio de Abogados de Manabí, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a la compareciente por mí la señora Notaria, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto. DOY FE.- *af*

Maria Velez

MARIA FE CRUCITA DE LOS SANTOS VELEZ
C.C.No.- 130603457-8

Valery Odeus
LA NOTARIA.-

NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA-MANABI

DECLARACION DE LOS TESTIGOS:

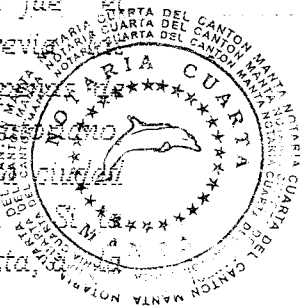
GUIDO PATRICIO RIVADENEIRA ARAGUNDI

ANDRES CONSTANCE ACOSTA VERGARA

- 1.- Sobre edad y más generales de Ley.
- 2.- Diga el que declara si me conoce y desde cuando.
- 3.- Diga quien declara y le consta que es mi voluntad la de extinguir el Patrimonio Familiar, basada en la causal Primero del Artículo 851 del Código Civil en vigencia, porque no tengo hijos menores de edad ni hijos mayores incapaces ni nietos que sean beneficiarios
- 4.- Diga quien declara si conoce o le consta que soy propietaria de un bien inmueble, signado con el número TREINTA de la Manzana OCHENTA Y NUEVE, ubicado en el Barrio Santa Clara de la Parroquia Eloy Alfaro del cantón Manta.
- 5.- Diga quien declara si es voluntad de la peticionaria extinguir el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble, signado con el número TREINTA de la Manzana OCHENTA Y NUEVE, ubicado en el Barrio Santa Clara de la Parroquia Eloy Alfaro del cantón Manta.-
- 6.- La razón de sus dichos.

En Manta, a los cinco días del mes de abril del año dos mil doce, a las diez horas, ante mí, Abogada **ELSYE CEDEÑO MENENDEZ**, Notaria Encargada de la Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, mediante Acción de Personal número 128-UP-CJM-12-CC, otorgada por la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Manabí, de fecha dieciséis de enero del año dos mil doce, comparece el señor **GUIDO PATRICIO RIVADENEIRA ARAGUNDI**, portador de la cédula de ciudadanía que corresponden a los números 130950328-0, con el objeto de rendir su declaración en el presente instrumento. Al efecto juramentado que fue el compareciente en legal y debida forma por la señora Notaria, previa advertencias de Ley sobre la gravedad del juramento y de las penas por perjuro, dice: A la Primera: Que se llama como tiene indicado, es como mayor de edad, de estado civil soltero, obrero, domiciliado en esta ciudad de Manta, y sin generales de Ley con la preguntante, a la Segunda conozco desde hace unos quince años; a la Tercera: Si me consta, a

NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA-MANABI



Cuarta : Me consta que es dueña del bien inmueble porque llevamos mucho tiempo conociéndonos ya que somos amigos desde hace quince años; a la Quinta : Si es voluntad de la peticionaria de extinguir el patrimonio familiar del bien inmueble antes mencionado, ya que se trasladara a vivir a otra ciudad; a la Sexta : Lo declarado lo sabe por conocer de los hechos personalmente. Leída que le fue la declaración al testigo, se ratifica en ella y para constancia firma en unidad de acto con la señora Notaria que da fe.- *af*

Enido P. Perdomo

Elisy Cedeno Menendez

En Manta, a los cinco días del mes de abril del año dos mil doce, a las diez horas treinta minutos, ante mí, Abogada **ELSYE CEDENO MENENDEZ**, Notaria Encargada de la Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, mediante Acción de Personal número 128-UP-CJM-12-CC, otorgada por la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Manabí, de fecha dieciséis de enero del año dos mil doce, comparece el señor **ANDRES CONSTANTE ACOSTA VERGARA**, portador de la cédula de ciudadanía que corresponden a los números 130461429-8, con el objeto de rendir su declaración en el presente instrumento. Al efecto juramentada que fue al compareciente en legal y debida forma por la señora Notaria, previa las advertencias de Ley sobre la gravedad del juramento y de las penas de perjurio, dice : A la Primera : Que se llama como tiene indicado, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, obrero, domiciliado en esta ciudad de Manta, y sin generales de Ley con el preguntante, a la Segunda : Si lo conozco desde hace unos trece años; a la Tercera : Si me consta; a la Cuarta : Me consta que es dueño de un bien inmueble porque llevamos mucho tiempo conociéndonos ya que somos amigo desde hace trece años; a la Quinta : Si es voluntad del peticionario de extinguir el patrimonio familiar del bien inmueble antes mencionado, ya que se trasladara a vivir a otra ciudad; a la Sexta : Lo declarado lo sabe por conocer de los hechos personalmente. Leída que le fue la declaración al testigo, se ratifica en ella y para constancia firma en unidad de acto con la señora Notaria que da fe.- *af*

Andres Acosta

Elisy Cedeno Menendez

NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA-MANABI

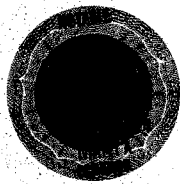
ACTA NOTARIAL

EN LA CIUDAD DE MANTA, A LOS NUEVE DIAS DEL
MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE, ABOGADA
ELSYE CEDEÑO MENENDEZ, NOTARIA ENCARGADA DE LA
NOTARIA PÚBLICA CUARTA DEL CANTÓN MANTA, MEDIANTE
ACCIÓN DE PERSONAL NÚMERO 128-UP-CJM-12-CC,
OTORGADA POR LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL CONSEJO
DE LA JUDICATURA DE MANABÍ, DE FECHA DIECISÉIS DE
ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE, CON LA FE PÚBLICA
CON QUE ME HALLO INVESTIDO Y DE CONFORMIDAD CON
LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL NUMERAL PRIMERO
DEL ARTICULO OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO DEL
CODIGO CIVIL, EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO
VEINTIOCHO DE LA LEY DE MODERNIZACION DEL ESTADO
Y EL ARTICULO SIETE NUMERAL DIEZ DE LA LEY
REFORMATORIA A LA LEY NOTARIAL, CON LA DECLARACION
JURAMENTADA RENDIDA POR LA TITULAR DEL DOMINIO,
LA DECLARACION RENDIDA POR LOS TESTIGOS Y LOS
DOCUMENTOS QUE ME FUERON EXHIBIDOS Y QUE SE
INCORPORAN A ESTA ESCRITURA COMO HABILITANTES
DECLARO EXTINGUIDO EL GRAVAMEN DE PATRIMONIO
FAMILIAR QUE PESA SOBRE EL BIEN INMUEBLE DE
PROPIEDAD DE LA SEÑORA MARIA FE CRUCITA DE LOS
SANTOS VELEZ, SIGNADO CON EL NÚMERO TREINTA DE
LA MANZANA OCHENTA Y NUEVE, UBICADO EN EL

NOTARIA PÚBLICA CUARTA
MANTA-MANABÍ

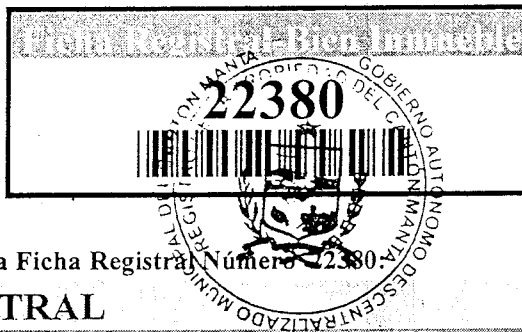


BARRIO SANTA CLARA DE LA PARROQUIA ELOY ALFARO
DEL CANTÓN MANTA, CUYOS LINDEROS Y MEDIDAS
CONSTAN EN LA PRESENTE DECLARACION. EL SEÑOR
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON MANTA,
SE SERVIRA TOMAR NOTA EN LOS LIBROS RESPECTIVOS
DE LA CANCELACION DEL GRAVAMEN DE PATRIMONIO
FAMILIAR.- 4



Elsye Cedeño Menéndez
Abg.- ELSYE CEDEÑO MENENDEZ
NOTARIA ENCARGADA
NOTARIA PÚBLICA CUARTA DEL CANTÓN MANTA

NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA-MANABI



Conforme a la solicitud Número: 95951, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 22380.

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *martes, 22 de junio de 2010*

Parroquia: Eloy Alfaro

Tipo de Predio: Urbano

Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Terreno ubicado en el Barrio Santa Clara, manzana 89, lote # 30 de la parroquia Eloy Alfaro dentro de las siguientes medidas y linderos;

POR EL FRENTE; cinco punto quince metros con callejon publico

POR ATRAS; seis punto cuarenta metros con la Sra. Enriqueta Lozano

POR EL COSTADO DERECHO; ocho punto ochenta y cinco metros con la Sra. Teresa

Vinces mas ocho punto ochenta y cinco metros Sra. Estela. Cevallos.

POR EL COSTADO IZQUIERDO; dieciseis punto sesenta metros con el Sr. Carlos Zambrano Velez.

SOLVENCIA; El predio descrito a la presente fecha tiene Vigente Patrimonio Familiar.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa - Patrimonio Familiar	2.351 19/10/2006	32.149

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 1 Compraventa - Patrimonio Familiar

Inscrito el : jueves, 19 de octubre de 2006

Tomo: 1 Folio Inicial: 32.149 - Folio Final: 32.158

Número de Inscripción: 2.351 Número de Repertorio: 5.071

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 30 de diciembre de 1999

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Los señores Ing. Jorge Zambrano Cedeño, el Abgdo. Gonzalo Molina M., por los derechos que representa como Alcalde y Procurador Síndico respectivamente de la Ilustre Municipalidad de Manta.

*Un cuerpo de terreno que se encuentra ubicado en el Barrio SANTA CLARA, manzana 89, lote # 30 de la parroquia Eloy Alfaro.

*El predio descrito se Constituye en Patrimonio Familiar a favor de los menores de edad. el comprador o beneficiario, no podra vender o enajenar dicho bien por el lapso de quince años.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000041123	De Los Santos Velez Maria Fe Crucita	Soltero	Manta
Vendedor	80-0000000000151	Ilustre Municipalidad de Manta		Manta



TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	1		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 14:49:55 del jueves, 29 de marzo de 2012

A petición de: *Abg. Ruel Chavez Gutierrez, Reg. 13-2011-123*
Zaida Azucena

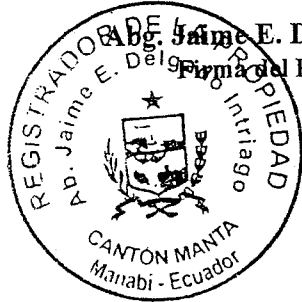


VALOR TOTAL PAGADO POR EL
CERTIFICADO: \$ 7

Elaborado por : Zaida Azucena Saltos Pachay
130730043-2

Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se diera un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error
en este Documento al Registrador de la
Propiedad.



Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

OF. N° 008790 SG-FGE.-

Quito, 20 NOV. 2008

ASUNTO: DISPOSICIONES

Señor Doctor
José A. Zamora Zambrano
FISCAL PROVINCIAL DE MANABI (E)
PORTOVIEJO

Señor Fiscal Provincial:

Por disposición del señor Doctor Washington Pesántez Muñoz, Fiscal General del Estado, a continuación transcribo algunas directrices que son de estricto cumplimiento por parte de la Fiscalía Provincial a su cargo:

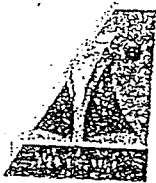
De acuerdo al ordenamiento jurídico-político previsto en la Constitución de la República del Ecuador en actual vigencia, especialmente lo dispuesto en los Arts. 194 y 195 de la misma, y al sistema vigente en el Código de Procedimiento Penal, le corresponde a la Fiscalía General del Estado, como órgano autónomo de la Función Judicial, promover y dirigir la investigación preprocesal y procesal penal, y el ejercicio consecuente de la acción pública, en forma exclusiva y excluyente, y cumplir las demás atribuciones que señale la ley, pero entendidas en este caso cuando se relacionen directamente con el ejercicio de actividades vinculadas a la gestión institucional dentro del sistema y el proceso penales.

Hay que considerar y tomar en cuenta además, que el patrocinio del Estado y de sus instituciones es una atribución exclusiva de la Procuraduría General del Estado, y que las normas de la Constitución prevalecen sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico o acto del poder público, y aún en casos de conflicto entre normas de distinta jerarquía, los jueces, autoridades administrativas y servidores públicos, lo deben resolver mediante la aplicación de la norma jerárquica superior (Arts. 237, 424 y 425 de la Constitución de la República en vigencia).

Por lo mismo, resultan ajenas y extrañas al ámbito de funciones y atribuciones de la Fiscalía, el intervenir dando opinión o dictamen en el trámite o sustanciación de procesos civiles, laborales o administrativos, de modo general, pues el régimen jurídico de dichas funciones no se inscribe ni conceptúa como aplicable a una institución del Ministerio Público, porque como se tiene dicho, la Fiscalía es un órgano autónomo de la Función Judicial, con

SECRETARÍA GENERAL

Av. Eloy Alfaro N 32-250 y República • Teléfonos (593-2) 255-9958 / 59 ext. 101, 105, 107, 121
• Telefax (593-2) 2558-565 • E-Mail: ganeze@minpcc.gov.ec / parzens@minpcc.gov.ec
Quito - Ecuador

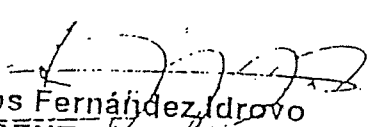


FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

atribuciones específicas y exclusivas de los que se concluye que no le corresponde a la Fiscalía General del Estado ni a sus funcionarios intervenir en los mencionados procesos sin excepción alguna y procede en consecuencia que se disponga en todos los casos la devolución de los expedientes en los que se haya solicitado opinión o dictamen fiscal.

Atentamente,

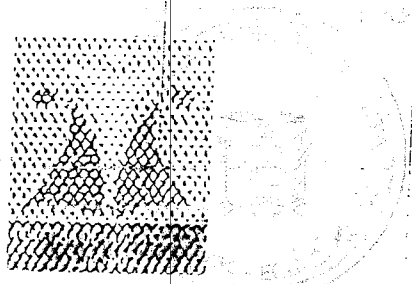



Dr. Carlos Fernández Idrovo
SECRETARIO GENERAL DE LA FISCALÍA
GENERAL DEL ESTADO

WPM/JM/CFI/edel.

SECRETARÍA GENERAL

Av. Eloy Alfaro N 32-250 y República - Teléfonos (593-2) 255-9958 / 59 ext. 101, 105, 107, 121
Telefax: (593-2) 2558-565 E-Mail: gmgere@minpcc.gov.ec / garzon@minpcc.gov.ec
Quito - Ecuador



FISCALIA PROVINCIAL DE MANABI

Oficio Circular No.-2035-2008 M.D.M.
Portoviejo, Noviembre 21 de 2008

Señores:

AGENTES FISCALES DE MANABI

Ciudad -

De mi consideración:

Para su conocimiento y aplicación, adjunto copia del oficio No.-008790 SG-FGE, de fecha 20 de noviembre del 2008, firmado por el Dr. Carlos Fernández Ibarra, Secretario General de la Fiscalía General del Estado, mediante el cual hace conocer la disposición por parte del señor Doctor Washington Pesántez Muñoz, Fiscal General del Estado, referente al régimen del derecho al debido proceso que consagra el Art. 194 Y 195 de la Constitución de la República del Ecuador en actual vigencia.

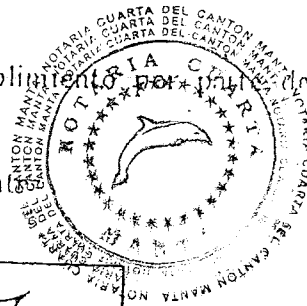
Aclarando que estas directrices que son de estricto cumplimiento para ustedes.

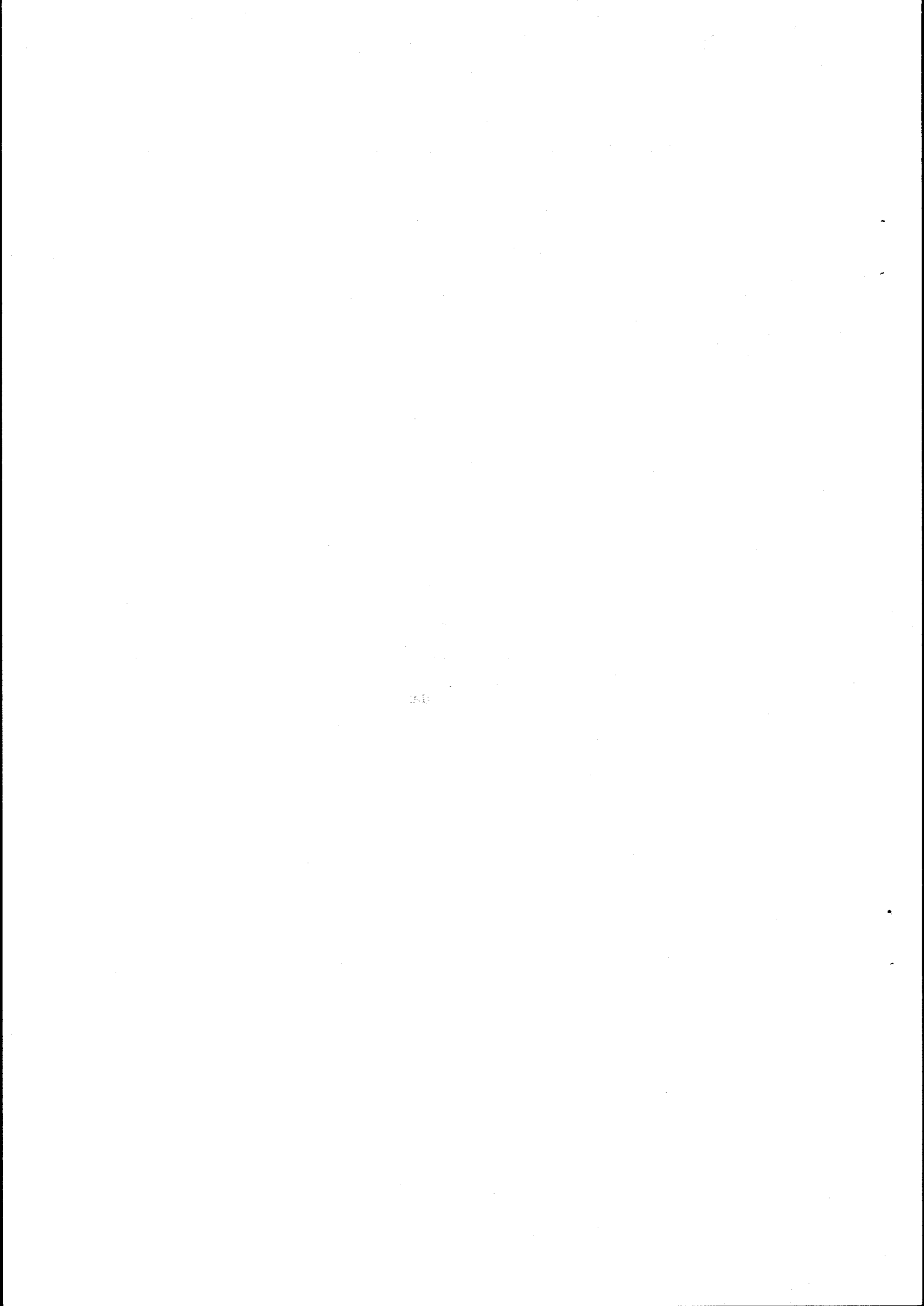
Particular que comunico a usted para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

Ab. Ruben Coello Garcia
FISCAL PROVINCIAL DE MANABI (E)

RCG/acg







Manta, Julio 05 del 2012

Abogada:

Elsye Cedeño Menéndez.

NOTARIA CUARTA (E) DEL CANTON MANTA
Ciudad.-

Con respecto a la solicitud de Extinción de Patrimonio Familiar, a favor de la Señora **MARIA FE CRUCITA DE LOS SANTOS VELEZ**, que pesa sobre el bien inmueble de su propiedad, ubicado en la Parroquia Eloy Alfaro de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta y por cuanto se ha justificado que la solicitante esta postulando un crédito para realizar mejoras en su vivienda, considero procedente que se levante el Patrimonio Familiar, a fin de que puedan obtener dicho crédito y mejorar su calidad de vida.

Atentamente,


Dr. Lino Romero Ganchozo
PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL



Gancho

Dirección: Calle 9 y Av.4
Teléfonos: 2611 471 / 2611 479 / 2611 558
Fax: 2611 714
Casilla: 13-05-4832
E-mail: gadme@manta.gob.ec

ECUATORIANA***** E44444442

SOLTERO

PRIMARIA QUENACER. DOMESTICOS

LEOCADIA VELEZ

MANTA 05/10/2006

05/10/2018

REN 0583081

Mmb

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 130603457-8

VELEZ MARIA FE CRUCIYA DE LOS SANTOS

MANABI/CHONE/CANUTO

01 AGOSTO 1947

REG. CIVIL 002- 0015 00747 F

MANABI/ CHONE

CHONE 1947

Maria Velez

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

393-0015 NÚMERO

1306034578 CEDULA

VELEZ MARIA FE CRUCIYA DE LOS SANTOS

MANABI MANABI

PROVINCIA CHONDA

ELOY ALFARO

PARRQUIA

F. PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA /130950328-0
 RIVADENEIRA ARAGUNDI GUIDO PATRICIO
 MANABI/SANTA ANA/LA UNION
 05 MAYO 1977
 004- 0172 00154 M
 MANABI/ SANTA ANA
 LA UNION 1977
Guido P. Rivadeneira

ECUATORIANA***** V3343V2222
 SOLTERO
 PRIMARIA OBRERO
 PEDRO PABLO RIVADENEIRA
 MARIA LAURENTINA ARAGUNDI
 MANTA 17/05/2006
 17/05/2018
 0536127

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 341-0065 NÚMERO
 1309503280 CÉDULA
 RIVADENEIRA ARAGUNDI GUIDO
 PATRICIO
 MANABI MANTA
 PROVINCIA CANTÓN
 TARQUI ZONA
 PARROQUIA
Victor David Reyes
 F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



Guere

ECUATORIANA *****
 NACIONALIDAD
 SOLTERO
 ESTADO CIVIL
 PRIMARIA
 OBRERO
 PROFESION
 ANGEL A. ACOSTA RODRIGUEZ
 NOMBRE Y APELLIDOS DEL TITULAR
 ANGELA VERGARA
 NOMBRE Y APELLIDOS DEL CÓNJUGE
 MANABI
 06/04/2005
 FECHA DE EXPEDICION
 05/04/2012
 FECHA DE EXPIRACION
 REN 0438690
 MNI
 FOLIO DE IDENTIFICACION
 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No 130461429-8
 ACOSTA VERGARA ANDRES CONSTANTE
 MANABI/CHONE/CHONE
 27 ABRIL 1965
 FECHA DE NACIMIENTO
 009 00578 M
 REG. CIVIL 002- SEXO
 MANABI/CHONE
 CHONE
 1965
 FIRMA DEL TITULAR

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 108-0001
 NUMERO
 1304614298
 CÉDULA
 ACOSTA VERGARA ANDRES
 CONSTANTE
 MANABI
 CHONE
 CHONE
 PARROQUIA
 ZONA
 F. PRESIDENCIALISMO

ESTAS 10 FOJAS ESTÁN
PUBRICADAS POR MI
Notario Federico Hernández *ef*

CONFORME CON SU ORIGINAL, CONSTANTE EN EL PROTOCOLO
A MI CARGO, AL QUE ME REMITO, A PETICION DE PARTE
INTERESADA, CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO, ENTREGADO
A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS
MIL DOCE.- ESCRITURA DE TRAMITE ESPECIAL NUMERO :
CIENTO SESENTA Y TRES.- DOY FE. *ef*

